

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OM-CEE-100-2023
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS 5 AEROGENERADORES DEL PARQUE EÓLICO "LA RUMOROSA" PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA"

Acta circunstanciada en la que se hace constar el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en su Segunda Etapa**, del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **OM-CEE-100-2023**, correspondiente al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS 5 AEROGENERADORES DEL PARQUE EÓLICO "LA RUMOROSA" PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA"**, celebrado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **12:41 horas** del día **14 de abril de 2023**, fecha señalada en bases de licitación, para que tenga verificativo el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en su Segunda Etapa**, en las oficinas que ocupa la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia número 994, del Centro Cívico de esta Ciudad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción I en relación directa con el 4 fracción V, 21 fracción I, 24 fracción II y 32 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en adelante "La Ley de Adquisiciones") y 35 fracción II de su Reglamento; de acuerdo a lo asentado en el numeral 8.2 de las bases de licitación. El **C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX**, en su calidad de Jefe del Departamento de Invitaciones y Licitaciones de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Estado, preside el presente acto en suplencia de la titular de la Oficialía Mayor del Estado, según lo dispuesto en el inciso C) del último párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones; ante la presencia de los licitantes participantes y previo pase de lista de asistencia verifica que se cuenta con quórum legal por parte de los integrantes del Comité cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al calce del presente documento y de los cuales en su caso, se cuenta con oficios de designación, mismos que se encuentran a disposición de los licitantes para su consulta, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Estado, ubicada en el domicilio señalado en el proemio de esta acta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracciones I y II y 33 último párrafo de la Ley de Adquisiciones y 35 fracción I inciso d) de su Reglamento, así como lo dispuesto en el numeral 8.2 de las bases de licitación el **C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX**, procedió a hacer del conocimiento de los licitantes participantes, el contenido del Dictamen Técnico formulado por la convocante, derivado de la evaluación de las propuestas

técnicas recibidas durante la Primera Etapa del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en los siguientes términos:

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

De conformidad con lo establecido por el artículo 35 fracción I inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y el numeral 9 de las bases de licitación, se llevó a cabo la revisión detallada de las propuestas técnicas aceptadas, analizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación, dando como resultado lo siguiente:

LICITANTE: TETRACE INGENIERÍA MÉXICO, S.A. DE C.V.

NO CUMPLE

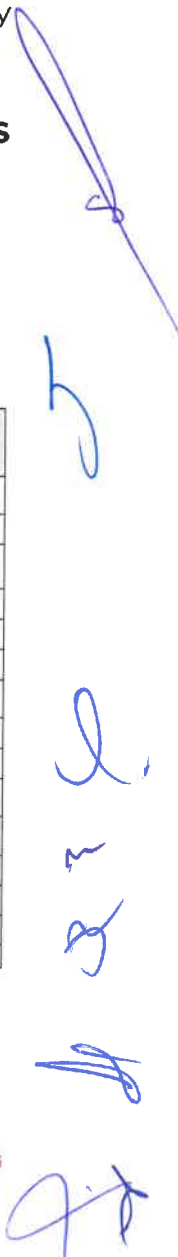
Para el **PAQUETE ÚNICO** en que participa; debido a que no presentó su documentación de acuerdo a lo solicitado en el numeral 4.1, 6.1 incisos A) y F) de las Bases de Licitación y lo establecido en junta de aclaraciones, de conformidad con lo siguiente:

- I. En el ANEXO TÉCNICO que se refiere dentro del numeral **4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS** se estableció y requirió lo siguiente:

“... **4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS**

...
ALCANCE DE LOS SERVICIOS

GRUPO DE PRODUCTO	ELEMENTOS DEL PRODUCTO	INCLUIDO
Servicios en campo	Mantenimiento predictivo (análisis aceite)	X
	Mantenimiento anual preventivo (menor y mayor)	X
	Mantenimiento correctivo de palas (pequeño - sin desmontaje - reparaciones en altura)	X
	Mantenimiento correctivo a componentes principales	X
	Mantenimiento correctivo del resto de componentes (pequeños correctivos - sin necesidad de utilizar grúa)	X
	Ejecución del trabajo en horas laborables normales	X
Materiales	Consumibles	X
	Repuestos	X
	Informes mensuales (disponibilidad, informes de servicios, informe de análisis de fallo, etc.)	X
Servicios adicionales en campo	Revisión Anual de las palas	X
	Mantenimiento de los elementos de seguridad y certificación anual	X
	Gestión del stock de repuestos comprado por el Cliente	X
	Soporte técnico telefónico	X
Gestión del riesgo	Garantía de disponibilidad 90 % (basado en tiempo)	X
	Bono o penalización por disponibilidad	10 %



DEFINICIONES

Los términos que se relaciona a continuación tendrán el siguiente significado:

“AEG(s)” o “Aerogenerador (es)” significa el aerogenerador(es) incluyendo la nacelle, la torre, las palas, y el sistema eléctrico (incluyendo los cables en la base de la torre sobre los que se conecta la alta tensión), anemómetro, software y SCADA.

Los Puntos frontera son:

A.- Por el lado de los AEGs:

- Límite mecánico: Virola de anclaje del AEG.
- Límite de Potencia: las bornas de conexión a la red de distribución (Turbinas anterior y siguiente).
- Límite de señal: Terminales de conexión de F.O. en armario ground.

B.- Por el límite del SCADA:

- Límite de señal: Terminales de conexión de datos del armario SCADA.
- Límite de potencia: terminales de conexión de corriente eléctricas del armario SCADA.

“Almacén” o Área de Almacenamiento en el Emplazamiento, es aquel edificio o local para el posible almacenamiento de Repuestos, Consumibles y herramientas necesarias para la ejecución de los Servicios, y el almacenamiento de residuos.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier entidad, agencia, tribunal, autoridad, organismo, federal, estatal o municipal de carácter público o cualquier subdivisión de los mismos, que tenga jurisdicción y competencia legal sobre un asunto o Persona en cuestión.

“Buenas Prácticas de la Industria Eólica” significa una serie de prácticas, métodos y normas, de acuerdo con las buenas prácticas generalmente aceptadas para los proveedores de servicios de suministro y/o de servicios de reparación o sustitución de componentes para plantas de generación de energía de viento, similares al Parque Eólico (tipo, tamaño, características geográficas, entre otros).

“Cambio Legislativo” significa (1) cualquier adopción o entrada en vigor de una ley, (2) cualquier cambio en una Ley o en la forma en la que una Autoridad Gubernamental administra, interpreta o aplica dicha Ley, (3) cualquier realización o emisión de una solicitud, o directriz (ya tenga la fuerza de una ley o no) por parte de un Autoridad Gubernamental.

“Consumibles” significa cualesquiera lubricantes, líquidos o componentes, incorporados al Equipo y susceptibles de cambios periódicos, tales como a título ejemplificativo y no limitativo: aceite de multiplicadora, grasa, pastillas de freno, filtros de aceite, baterías, escobillas de generador, juntas, etc.

“Componentes Principales” significa las palas, buje, eje principal, generador, transformador o la multiplicadora del AEG.

“Datos del Emplazamiento” o Emplazamiento, significa las especificaciones del emplazamiento elaboradas o aportadas por Propietario que incluyen: (a) planos del emplazamiento de cada AEG, incluida la ubicación exacta del mismo en el Emplazamiento con coordenadas UTM, viales y accesos, zonas de almacenamiento, plataformas para montaje y grúas y las servidumbres de las líneas de evacuación eléctrica, (b) información completa sobre los recursos de viento y otros datos del Emplazamiento (c) estudio geotécnico, (d) diagrama eléctrico unifilar del Parque Eólico y (e) un histórico de las condiciones climáticas del Emplazamiento.

“Disponibilidad de Aerogenerador” significa para cada AEG una cantidad calculada de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{(\text{Tiempo Total} - \text{Tiempo No Disponible} - \text{Tiempo Exento})}{\text{Tiempo Total} - \text{Tiempo Exento}} \times 100\%$$

A los efectos de la formula los siguientes conceptos son de aplicación:

X = Disponibilidad de Aerogenerador.

Tiempo Total = significa el número total de horas en el periodo contratado.

Tiempo No disponible = significa el número de horas en las que un AEG no está operativo por fallos propios del Aerogenerador y atribuibles al Mantenedor.

Tiempo Exento = significa el número de horas en las que un AEG no está operando por las siguientes causales:

- I. Supuestos de Fuerza Mayor, Factores Externos y/o uso y desgaste (tal como a título ilustrativo, el descascarillado y la formación de grietas y bolsas de aire en la superficie de las palas de los AEGs) o condiciones climáticas que excediesen las Especificaciones del Equipo.*
- II. Parámetros de red fuera del rango establecido en las Especificaciones del Equipo; condiciones de viento fuera de las establecidas en las Especificaciones del Equipo y en los manuales de mantenimiento del Equipo.*
- III. Temperatura ambiente fuera del rango establecido en las Especificaciones del Equipo.*
- IV. Ejecución de servicios de Mantenimiento Preventivo y/o Mantenimiento Predictivo.*
- V. Formación de hielo en las palas;*
- VI. AEG desenrollando cable;*
- VII. Si el Mantenedor no tuviera acceso al Emplazamiento o a los AEGs;*
- VIII. Parada del AEG hasta su reseteo local.*
- IX. Modificaciones, instalación o mantenimiento del Equipo no autorizada por el Mantenedor.*
- X. Utilización de repuestos distintos a aquellos recomendados por el Mantenedor.*
- XI. Uso indebido o abusiva operación del Equipo y/o condiciones de operación del Parque Eólico fuera de los rangos regulados en las Especificaciones del Equipo y en los manuales de mantenimiento suministrados por el Mantenedor.*
- XII. Más de cincuenta (50) errores de red que impliquen o requieran la desconexión o parada del Equipo, computadas durante un Periodo Anual.*
- XIII. Cambios Legislativos que requieran modificaciones en el Equipo que supongan que el Equipo no pueda ofrecer el rendimiento garantizado.*
- XIV. Horas durante las que se tengan que realizar inspecciones por parte del Propietario o una Autoridad Gubernamental.*
- XV. El impago de cualquier cantidad vencida y exigible que no esté legítimamente en disputa, que continúe una vez transcurridos quince (15) días y previa notificación de dicha situación al Cliente sin que el Cliente justifique o resuelva dicha situación.*
- XVI. Número de horas durante las que la operación de un AEG no es monitorizada debido a pérdidas de los datos de ese AEG, o a pérdida de las comunicaciones con el AEG siempre y cuando el Mantenedor no hubiera causado negligente o intencionalmente dichas pérdidas.*

“Documentación Técnica” significa (i) las Especificaciones del Equipo, y otras especificaciones relacionadas con la Obra Civil y Eléctrica, (ii) El estudio de emplazamiento (SAR) y (iii) los manuales de mantenimiento, y (iv) plan de seguridad del Parque Eólico.

“Duración” significa la vigencia del servicio de Mantenimiento solicitado.

“Emplazamiento” significa el lugar en el que se encuentra ubicado el Parque Eólico.

“Equipo” son los AEGs y el sistema SCADA

“Especificaciones Técnicas” significa las especificaciones técnicas del Equipo.

“Factor(es) Externo(s)” significa cualquier evento que cause un defecto en el Equipo y que no sea debido a fallos en el diseño, fabricación, instalación y/o mantenimiento.

“Fecha Entrada en Vigor” significa la fecha de firma del presente Contrato.

“Fuerza Mayor” significa cualquier acontecimiento o hecho imprevisible, o que siendo previsible fuese inevitable, que no sea imputable al dolo o negligencia grave de la Parte afectada, y como resultado del cual dicha Parte se retrase en la ejecución de, o sea incapaz de cumplir con el servicio solicitado, incluyendo, pero no exclusivamente: sequías, incendios, inundaciones, tormentas de granizo, terremotos, rayos, epidemias, guerras (tanto declaradas como no declaradas), actos de enemigos extranjeros, leyes marciales, expropiaciones, confiscaciones, catástrofes naturales, ráfagas de viento que superen las especificadas por la clase IEC del AEG, aguas subterráneas y/o niveles freáticos no previstos, desprendimientos de tierra, accidentes de transporte terrestre, fluvial, marítimo y/o aéreo, disturbios, explosiones, huelgas u otros conflictos industriales, sabotaje, terrorismo, vandalismo y actos criminales de terceros, así como condiciones climáticas que impidan trabajar en los AEGs en condiciones adecuadas de seguridad (tales como las contenidas en el Manual de Prácticas Seguras).

“Horas Laborales” significa las horas comprendidas entre las 08:00 y las 17:00, hora local en el Emplazamiento, o cualquier otro periodo establecido de mutuo acuerdo por el Mantenedor y el Propietario.

“Índice Nacional de Precios al Consumidor o (INPC)” significa los indicadores que tienen por objeto medir la evolución en el tiempo el nivel general de precios de los bienes y servicios del país que calcula y publica periódica y sistemáticamente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

“Legislación” significa cualquier ley, norma, reglamento o tratado nacional, local, municipal, decreto, mandamiento, o decisión de cualquier Autoridad Gubernamental que sea competente y posea jurisdicción sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente servicio.

“Listado de Precios de Repuestos” significa el listado con los precios de venta de los repuestos, susceptible de actualización anual por el Mantenedor.

“Manual de O&M” significa el manual de usuario y el manual de mantenimiento del Equipo, tal como puedan ser actualizados por el Mantenedor periódicamente.

“Manual de Prácticas Seguras” significa el documento del Mantenedor sobre prácticas de trabajo seguras en relación con los Servicios, tal como pueda ser actualizado periódicamente por el Mantenedor, que éste pondrá a disposición del Propietario en cualquier momento a su solicitud.

“Normas de Seguridad en el Emplazamiento” tiene el significado atribuido al conjunto de normas de seguridad y salud requeridas por la Ley aplicable. El objetivo de todas esas normas es el de establecer unos requisitos mínimos de seguridad y salud para todo el personal que oficialmente acceda al Emplazamiento.

“Obra Civil y/o Eléctrica” significa, cualquier equipamiento, estructuras o instalaciones del Emplazamiento, distintas y complementarias a los AEGs, tales como: (i) las cimentaciones de los AEGs, (ii) accesos, carreteras y playas para transporte, construcción y mantenimiento de los AEGs y (iii) red de alta y media tensión de los AEGs.

“Periodo Anual” significa cualquier periodo de 12 meses contado desde la Fecha de Entrada en Vigor del Contrato.

“Programmable Logic Controller” (PLC) significa el software de control de los AEGs. Este software es propiedad de Siemens Gamesa Renewable Energy Eólica, S.L. Unipersonal (antes Gamesa Eólica S.L.Unipersonal), quien concede una licencia de uso al Propietario para la operación del Parque Eólico.

“Repuestos” significa cualquier parte o componente (distinto de los Consumibles) que puede ser instalado en el Equipo para reparar o sustituir alguna parte de éste y que serán utilizados por el Mantenedor para llevar a cabo los Servicios, los Servicios Opcionales o los Servicios Adicionales.

“Repuestos Mayores” significa algún componente principal como Transformador, Generador o Multiplicadora.

“SCADA” (Supervisory Control and Data Acquisition) significa la aplicación especialmente diseñada para controlar a través de un equipo informático y con dispositivos de campo, las operaciones de control, supervisión y registro de datos de los AEGs o torre meteorológica o la subestación de un parque eólico. El SCADA está compuesto por hardware, software propio de SCADA, herramientas de regulación de potencia y herramientas de control ambiental. Este software es propiedad de Siemens Gamesa Renewable Energy Eólica, S.L. Unipersonal (antes Gamesa Eólica S.L.Unipersonal), que ha concedido una licencia de uso del mismo al Propietario para la explotación del Parque Eólico.

“Servicios” significa los servicios descritos en el alcance de la presente solicitud.

“Servicios Adicionales”, se refieren a servicios no incluidos en el alcance de la presente solicitud.

“Servicios Opcionales” significan aquellos servicios susceptibles de ser ejecutados por el Mantenedor de forma anual en base a un precio fijo previa solicitud expresa y por escrito del Propietario.

“SMP” (Sistema de Mantenimiento Predictivo) significa el sistema cuyo funcionamiento permite detectar fallos o desgastes en componentes del AEG mediante la medición de vibraciones con acelerómetros distribuidos por el AEG.

“Stock de repuestos recomendados” significa el stock adquirido por el Propietario previo a la Fecha de solicitud del presente servicio.

“Subcontratista” significa cualquier subcontrata del Mantenedor en relacionada con la ejecución de los Servicios, Servicios Opcionales, o Servicios Adicionales del Emplazamiento y cualquier proveedor de Repuestos, Consumibles o materiales usados en la ejecución de los Servicios, Servicios Opcionales y Servicios Adicionales si los hubiera.

“Subestación” significa la infraestructura eléctrica compuesta por los elementos de corte, de control, de protección y transformación existentes entre los circuitos de media tensión y el punto de conexión a la red, que alimenta o evacúa la generación del Parque Eólico.

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS 5 AEROGENERADORES DEL PARQUE EÓLICO LA RUMOROSA I, consiste en:

SERVICIOS EN CAMPO:

- Mantenimiento predictivo (análisis aceite)
- Mantenimiento anual preventivo (menor y mayor)
- Mantenimiento correctivo de palas (pequeño - sin desmontaje - reparaciones en altura)
- Mantenimiento correctivo a componentes principales
- Mantenimiento correctivo del resto de componentes (pequeños correctivos - sin necesidad de utilizar grúa)
- Ejecución del trabajo en horas laborables normales

MATERIALES:

- Consumibles
- Repuestos

SOPORTE OPERATIVO:

- Informes Mensuales (disponibilidad, informes de servicios, informe de análisis de fallo, etc.)

SERVICIOS ADICIONALES EN CAMPO:

- Revisión Anual de las palas
- Mantenimiento de los elementos de seguridad y certificación Anual
- Gestión del stock de repuestos comprado por el Cliente
- Soporte técnico telefónico

Para la realización del Mantenimiento Correctivo, el Mantenedor proveerá a su sola costa:

- II. Mano de obra y soporte técnico.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PALAS

El Mantenedor realizara Anualmente, desde el suelo, inspecciones visuales de las Palas que componen los AEG's usando cámaras de alta definición con teleobjetivo o zoom apropiado y proporcionará al Propietario un informe con la identificación y evaluación de los daños encontrados en las diferentes Zonas de cada Pala, realizara estos pequeños correctivos que no implican desmontaje de las Palas como son la limpieza, saneamiento, pintado y pulido de las afectaciones por impacto de rayo, erosión de los bordes de ataque y salida, desconches y desprendimiento de COAT.

- II. En el numeral **6.1** inciso **A) PROPUESTA TÉCNICA** de las bases de licitación se estableció y requirió lo siguiente:

“... 6.1 SOBRE CONTENIENDO LA PROPUESTA TÉCNICA

A) PROPUESTA TÉCNICA: Utilizando para ello el formato proporcionado en el Anexo 1 de estas bases de licitación, la cual deberá presentarse de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones indicadas en los numerales **4.1 al 4.4** de estas bases de licitación. Contendrá una explicación detallada de las especificaciones y características de los servicios solicitados de acuerdo a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO de estas bases de licitación, incluyendo por lo menos las correspondientes a; paquete único, descripción, dirección del sitio, cantidad de elementos, días y horarios a cubrir, plazo, vigencia, condiciones de prestación del servicio y garantía.

““

Dicho documento será utilizado en la evaluación de las propuestas para verificar que los servicios ofertados por el licitante cumplan con las especificaciones y condiciones solicitadas en las presentes bases, la omisión de su presentación afectará la solvencia de la proposición y será motivo para desecharla.

“”

- III. En el numeral **6.1** inciso **F) CURRÍCULUM DEL LICITANTE** de las bases de licitación se estableció y requirió lo siguiente:

“... 6.1 SOBRE CONTENIENDO LA PROPUESTA TÉCNICA

F) CURRÍCULUM DEL LICITANTE: En el que indique la ubicación de sus instalaciones, organigrama, relación de personal técnico y administrativo, relación de clientes en la que incluya el nombre, número de teléfono y correo electrónico del contacto, debiendo acreditar la ubicación de sus instalaciones con un comprobante de domicilio reciente (no anterior a dos meses pudiendo ser recibo de pago de agua, energía eléctrica o teléfono), así mismo deberá presentar copia simple de al menos dos contratos completamente y debidamente formalizados, ya sea con dependencias de la administración pública o con la iniciativa privada correspondientes al giro que se pretende contratar, en los que acredite contar con al menos 1 (un) año de experiencia, así mismo deberá presentar constancia de situación fiscal y/o copia simple de su acta constitutiva a efecto de acreditar que el giro u objeto social del licitante concuerde con el servicio que se pretende contratar en la presente licitación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19-BIS-2 de “La Ley”. La “Convocante” se reserva el derecho de verificar la información presentada, con el propósito de confirmar la información contenida en ellos, en el entendido de que de no presentarlos conforme a lo solicitado afectará la solvencia de la proposición y será motivo para desecharla.

Dichos documentos serán utilizados en la evaluación de las propuestas para verificar que el licitante cuente con la capacidad técnica y administrativa suficiente para suministrar los servicios objeto de la presente licitación cumpliendo con las especificaciones y condiciones señaladas en estas bases, la omisión de su presentación afectará la solvencia de la proposición y será motivo para desecharla.

...”

Y derivado del análisis detallado del documento Anexo 1, presentado como Propuesta Técnica por el licitante que nos ocupa para el **PAQUETE ÚNICO** en que participa, se advierte que, **omite establecer la totalidad del apartado correspondiente a las definiciones solicitadas en el ANEXO TÉCNICO que se refiere dentro del numeral 4.1, mismas que fueron transcritas anteriormente**, incumplimiento que afecta la solvencia de su propuesta y es motivo para desecharla, de conformidad con lo establecido y requerido en el ANEXO TÉCNICO referido en el numeral 4.1 en relación directa con el numeral 6.1 inciso A) PROPUESTA TÉCNICA de las bases de licitación para el procedimiento en comento.

De la misma manera, del análisis detallado del documento Anexo 1, presentado como Propuesta Técnica por el licitante que nos ocupa para el **PAQUETE ÚNICO** en que participa, se advierte que, **omite establecer que para la realización del Mantenimiento Correctivo proveerá a su sola costa Mano de obra y soporte técnico, mismo que fue solicitado dentro del ANEXO TÉCNICO**, por lo que este incumplimiento afecta la solvencia de su propuesta y es motivo para desecharla, de conformidad con lo establecido y requerido en el ANEXO TÉCNICO referido en el numeral 4.1 en relación directa con el numeral 6.1 inciso A) PROPUESTA TÉCNICA de las bases de licitación para el procedimiento en comento.

En ese orden de ideas, de la revisión detallada del documento Anexo 1, presentado como Propuesta Técnica por el licitante que nos ocupa para el **PAQUETE ÚNICO** en que participa, se advierte que, **si bien es cierto agrega el apartado MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PALAS también lo es que, en dicho apartado establece que utilizará telescopio para la realización del mismo, siendo que lo solicitado fue: “usando**

cámaras de alta definición con teleobjetivo o zoom apropiado” incumplimiento que afecta la solvencia de su propuesta y es motivo para desecharla, de conformidad con lo establecido y requerido en el ANEXO TÉCNICO referido en el numeral 4.1 en relación directa con el numeral 6.1 inciso A) PROPUESTA TÉCNICA de las bases de licitación para el procedimiento en comento.

No obstante, del análisis detallado del documento identificado como CURRÍCULUM DEL LICITANTE presentado por el licitante que nos ocupa para el **PAQUETE ÚNICO** en que participa, se advierte que, si bien es cierto adjunta escrito en el cual establece que, debido a sus acuerdos de confidencialidad (DNA) con sus clientes, no pude adjuntar los contratos solicitados, también lo es que, no cumple con el requisito establecido en bases en el cual se solicitó que **“presentar copia simple de al menos dos contratos completamente y debidamente formalizados, ya sea con dependencias de la administración pública o con la iniciativa privada correspondientes al giro que se pretende contratar, en los que acredite contar con al menos 1 (un) año de experiencia”**, incumplimiento que afecta la solvencia de su propuesta y es motivo para desecharla, de conformidad con lo establecido y requerido en el numeral 6.1 inciso F) CURRÍCULUM DEL LICITANTE de las bases de licitación para el procedimiento en comento.

Por lo antes expuesto, este Comité considera que no se garantiza el posible cumplimiento de las obligaciones que pudieran derivarse de la adjudicación del contrato correspondiente, por lo que su propuesta no cumple con lo requerido en las bases de licitación.

LICITANTE: EVEN ENERGÍAS VERDES NACIONALES, S.A. DE C.V.

NO CUMPLE

Para el **PAQUETE ÚNICO** en que participa; debido a que no presentó su documentación de acuerdo a lo solicitado en el numeral 6.1 inciso F) de las Bases de Licitación de conformidad con lo siguiente:

- I. En el numeral **6.1** inciso **F) CURRÍCULUM DEL LICITANTE** de las bases de licitación se estableció y requirió lo siguiente:

“... 6.1 SOBRE CONTENIENDO LA PROPUESTA TÉCNICA

F) CURRÍCULUM DEL LICITANTE: En el que indique la ubicación de sus instalaciones, organigrama, relación de personal técnico y administrativo, relación de clientes en la que incluya el nombre, número de teléfono y correo electrónico del contacto, debiendo acreditar la ubicación de sus instalaciones con un comprobante de domicilio reciente (no anterior a dos meses pudiendo ser recibo de pago de agua, energía eléctrica o teléfono), así mismo deberá presentar copia simple de al menos dos contratos completamente y debidamente formalizados, ya sea con dependencias de la administración pública o con la iniciativa privada correspondientes al giro que se pretende contratar, en los que acredite contar con al menos 1 (un) año de experiencia, así mismo deberá presentar constancia de situación fiscal y/o copia simple de su acta constitutiva a efecto de acreditar que el giro u objeto social del licitante concuerde con el servicio que se pretende contratar en la presente licitación, lo anterior con

fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19-BIS-2 de "La Ley". La "Convocante" se reserva el derecho de verificar la información presentada, con el propósito de confirmar la información contenida en ellos, en el entendido de que de no presentarlos conforme a lo solicitado afectará la solvencia de la proposición y será motivo para desecharla.

Dichos documentos serán utilizados en la evaluación de las propuestas para verificar que el licitante cuente con la capacidad técnica y administrativa suficiente para suministrar los servicios objeto de la presente licitación cumpliendo con las especificaciones y condiciones señaladas en estas bases, la omisión de su presentación afectará la solvencia de la proposición y será motivo para desecharla.

..."

Y derivado del análisis detallado del documento presentado como CURRICULUM DEL LICITANTE por el licitante que nos ocupa para el **PAQUETE ÚNICO** en que participa, se advierte que, ***si bien es cierto agrega dos documentos identificados como contratos, también lo es que, de la revisión de los mismos se puede apreciar que estos carecen de formalidad toda vez que no se encuentra plasmada la firma autógrafa al calce del documento por parte de los contratantes, por lo cual no acredita que cuente con la experiencia requerida en el giro a contratar para el presente procedimiento, así mismo, se advierte que los contratos en mención se exhiben incompletos ya que no se adjuntan los anexos correspondientes a las especificaciones y características derivadas en dichos contratos,*** incumplimiento que afecta la solvencia de su propuesta y es motivo para desecharla, de conformidad con lo establecido y requerido en el numeral 6.1 inciso F) CURRICULUM DEL LICITANTE de las bases de licitación para el procedimiento en comento.

Consecuencia de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 párrafos primero y quinto de la Ley de Adquisiciones y 35 fracción I, inciso d) de su Reglamento en relación directa con los numerales 4.1, 6.1 incisos A) y F), 9 incisos a) y b), 10 inciso a) y numeral 11 de las bases de licitación y verificado el cumplimiento de las especificaciones y condiciones solicitados en las bases de licitación se determina que por los motivos y fundamentos antes expresados las propuestas técnicas de los licitantes **TETRACE INGENIERÍA MÉXICO, S.A. DE C.V. y EVEN ENERGÍAS VERDES NACIONALES, S.A. DE C.V. NO CUMPLEN** con las especificaciones y condiciones solicitadas en las bases de licitación, por lo que **SE DESECHAN** sus propuestas para el **PAQUETE ÚNICO en que participan**, por los incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias antes invocadas.

LICITANTE: CJR MULTISERVICIOS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CUMPLE

Para el **PAQUETE ÚNICO en que participa**; debido a que presentó su documentación de conformidad con lo solicitado en el punto 6.1 de las Bases de Licitación y lo establecido en junta de aclaraciones.

Consecuencia de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones, y 35 fracción I, inciso d) de su Reglamento en relación directa con los numerales 9 y 10 de las bases de licitación y una vez efectuada la evaluación de la propuesta técnica aceptada y verificado el cumplimiento de las especificaciones, condiciones y requisitos establecidos en las bases de licitación se determina que por los motivos y fundamentos antes expresados la propuesta técnica del licitante: **CJR MULTISERVICIOS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** para el **PAQUETE ÚNICO en que participa; CUMPLE** con los requisitos y condiciones establecidas en las bases de licitación por lo que **SE ACEPTA** su propuesta.

Acto seguido se procedió a la apertura del sobre que dice contener la propuesta económica del licitante cuya propuesta técnica fue aceptada por cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación, se realizó la revisión cuantitativa sin entrar a su análisis detallado de los documentos presentados encontrándose lo siguiente:

LICITANTE	CATÁLOGO DE CONCEPTOS	PROPUESTA ECONÓMICA
CJR MULTISERVICIOS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	PRESENTÓ	PRESENTÓ

A continuación, se da a conocer el monto total de la propuesta económica recibida:

LICITANTE	PROPUESTA ECONÓMICA
CJR MULTISERVICIOS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$11,875,781.25 PESOS M.N. + 16% I.V.A. A TRASLADAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones, y 35 fracción II incisos a) y b) de su Reglamento, se acepta la propuesta económica recibida a efecto de proceder a su análisis detallado toda vez que se exhibieron los documentos indicados en las bases de licitación identificados en el numeral 6.2 incisos A) y B) consistentes en catálogo de conceptos y propuesta económica respectivamente.

En atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II inciso c) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, se señalan las **13:30 horas del día 17 de abril de 2023**, para la celebración del acto en el que se dará a conocer el **fallo** de la presente licitación pública, por lo que se cita a los integrantes del Comité para dicho acto y que sirva la presente como notificación para los licitantes participantes.

Se hace saber a los licitantes que el presente acto y el dictamen del que deriva pueden ser impugnados en términos del artículo 66 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones ante la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-CEE-100-2023

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS 5 AEROGENERADORES DEL PARQUE EÓLICO "LA RUMOROSA" PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA "

REVISIÓN GENERAL DE DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA PRESENTADA

PUNTO 6.2 DE LAS BASES	DOCUMENTO	PROVEEDOR
A	CATÁLOGO DE CONCEPTOS	PRESENTÓ
B	PROPUESTA ECONÓMICA	PRESENTÓ
	IMPORTE	\$11,875,781.25 PESOS M.N.
	% DE IVA	+ 16% I.V.A. TRASLADAR
	OBSERVACIONES	SE ACEPTA PARA SU ANÁLISIS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]


No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente a las 12:51 horas de la fecha de su inicio firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

Notifíquese el presente fallo en términos de lo ordenado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, para que se surta los efectos legales que le son inherentes.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

<p>PRESIDENTE</p>  <p>C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVITACIONES Y LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO EN SUPLENCIA DE LA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p>VOCAL "ÓRGANO SOLICITANTE"</p>  <p>C. JOAQUÍN GUTIÉRREZ LEY DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>
<p>VOCAL</p>  <p>C. NATALY NUÑEZ VALENCIA ANALISTA DE PROYECTOS EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p>REPRESENTANTE ÁREA JURÍDICA</p>  <p>C. JOSÉ ROBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ ANALISTA JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE OFICIALÍA MAYOR SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I, APARTADO DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ ÚNICAMENTE, DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>
<p>ASESOR</p>  <p>C. ISAI GÓMEZ GONZÁLEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I, APARTADO DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ ÚNICAMENTE, DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p>ASESOR</p>  <p>C. ALMA AZUCENA LÓPEZ ZAZUETA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CEEBC EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I, APARTADO DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ ÚNICAMENTE, DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>

Por parte de los licitantes:

LICITANTE (EMPRESA)	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
EVEN Energía Verde Nacionales	José Rafael Guerrero Ceballos	
CJR MULTISERVICIOS DEL VALLE DE MEXICO	Fco. ANTONIO SANCHEZ	